



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2014**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE.
D. EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

CONCEJALES:

D^a. PALOMA HEREDERO NAVAMUEL.
D. ANTONIO GUIJARRO RABADÁN.
D^a. ANA M^a. SAAVEDRA REVENGA.
D. FRANCISCO JAVIER NICOLÁS GÓMEZ.
D. GABRIEL GONZÁLEZ MEJÍAS.
D^a. ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER.
D. JESÚS ÁNGEL NICOLÁS RUIZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. RAFAEL PEREZAGUA DELGADO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EN FUNCIONES:

D. CÉSAR GARCÍA-MONGE HERRERO.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las dieciocho horas del día treinta de abril de dos mil catorce; bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Emiliano García-Page Sánchez, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Rafael Perezagua Delgado, y por el Sr. Secretario General de Gobierno en funciones, D. César García-Monge Herrero; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 24 de abril de 2014 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

2º.- AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE PUERTA DE ACCESO AL APARCAMIENTO DE SANTA CATALINA.-

D^a. Montserrat Gutiérrez Pastrana, en calidad de Presidenta de la Comunidad de Usuarios del Aparcamiento de Santa Catalina, formula solicitud de autorización para sustituir la puerta de acceso al mismo; teniendo en cuenta el estado en el que se encuentra la actual puerta, y ante la necesidad de garantizar un acceso seguro al aparcamiento y que cumpla con las condiciones de seguridad necesarias (UNE-EN 13241-1).

Examinada la documentación aportada así como los informes técnicos emitidos al efecto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la instalación de la puerta interesada.

SEGUNDO.- No obstante lo anterior, la presente autorización se condiciona a la obtención de la preceptiva licencia de obras.

3º.- APROBACIÓN DEL CANON CONCESIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013 RELATIVO A LA “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DE INMUEBLE DENOMINADO “LA ALHÓNDIGA”.-

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de enero de 2013 sobre propuesta de resolución del contrato relativo a la “Concesión administrativa de uso del inmueble municipal denominado “La Alhóndiga”, con destino a la instalación y explotación de locales para oficinas”, suscrito con EITU, S.L., y petición de dictamen al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Resolución de la Junta de Gobierno de 2 de abril de 2014, sobre inicio de nuevo expediente de resolución de contrato; a la vista del acuerdo adoptado al respecto por el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha de 12 de marzo de 2014 sobre **declaración de la caducidad del expediente de inicio de resolución del contrato** indicado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El canon concesional resulta interesado en cumplimiento de una de las cláusulas del contrato concesional.

Teniendo en cuenta que el procedimiento iniciado en el ejercicio 2013 para resolución del contrato ha caducado, procede la liquidación del canon concesional correspondiente a dicho ejercicio, cuyo importe asciende a **52.358,66 €** resultante de aplicar el IPC interanual diciembre 2011-diciembre de 2012 (2,9%), al canon del ejercicio 2012.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el canon concesional correspondiente al ejercicio 2013 que asciende a 52.358,66 €, cantidad resultante de aplicar el 2,9% de IPC al canon del ejercicio 2012; dado que el expediente de inicio de resolución de contrato incoado en el año 2013 se considera caducado.**

4º.- EXPEDIENTE EN TRAMITACIÓN SOBRE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE “LA ALHÓNDIGA” Y SOLICITUD DE DICTAMEN AL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA-LA MANCHA.-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda retirar del Orden del Día el presente asunto.

5º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA Nº 101 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2014 DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE TOLEDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 365/2006-A.-

En relación con el asunto referido en el epígrafe, la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio y Contratación informa lo siguiente:

1.- Recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Toledo de 17 de mayo de 2006, en virtud del cual se considera dominio público el camino denominado “Los Lavaderos”, concretamente de la parte con referencia catastral 45900A06909004.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.- La Sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 365/2006-A-, que ha devenido firme, **desestima** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A. contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de 17 de mayo de 2006, al entender que dada la naturaleza de la resolución recurrida no corresponde a este Orden Jurisdiccional, si bien de contrario, se considera ajustado a derecho el acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Toledo de 17 de mayo de 2006, en virtud del cual se considera dominio público el camino denominado "Los Lavaderos", concretamente de la parte con referencia catastral 45900A06909004.

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo se da por enterada de la referida Sentencia.

6º.- CESIÓN DE USO DE PLAZA DE GARAJE Nº 110-A Y TRASTERO Nº 9 DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL UBICADO EN LA PLAZA DE FILIPINAS.-

6.1) ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA DE GARAJE Nº 110.-

ANTECEDENTES:

- Encomienda de gestión relativa a la comercialización de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, propiedad del Ayuntamiento, efectuada a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. (EMSVT), por sendos Acuerdos de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (JGCT) de fecha de 23.05.2013 y 24.07.2013 (BOP Toledo nº 170, de fecha 27.07.2013 y nº 176 de fecha 03.08.2013, respectivamente).
- Acuerdo de JGCT Nº 3º, de fecha 25.09.2013, sobre aprobación del Pliego de Condiciones y convocatoria de licitación mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, para la cesión de uso, en régimen de concesión por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, con delegación de facultades a favor del Gerente de la EMSV de Toledo, S.A., según se contempla en el Acuerdo Nº 7 del mismo Órgano Corporativo de fecha 24.07.2013.
- Acuerdo de JGCT Nº 13.Bis.2), de fecha 13.11.2013, sobre aprobación de la modificación no sustancial del Pliego de Condiciones.
- **FECHA ANUNCIO LICITACIÓN (Pliego de Condiciones publicado en perfil de contratante de la EMSV Toledo): 19.11.2013.**
- **FIN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 25.05.2015.**
- Oferta presentada hasta fecha 31.03.2014: **proposición presentada por D. Ricardo Sánchez Palomeque, en fecha 27.03.2014 (Rgтро. nº 200), para la plaza de garaje nº 110.**
- Acta de la Mesa de Contratación de fecha 04.04.2014, relativa al examen de la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, así como la oferta económica presentada por el licitador interesado en el procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Resolución del Gerente General de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., de fecha 08.04.2014, en virtud de la delegación de facultades relativa a los trámites conducentes hasta la adjudicación de los contratos, efectuada por JGCT, Acuerdo N° 7, de fecha 24.07.2013; en orden a la clasificación de la proposición formulada por D. Ricardo Sánchez Palomeque, y requerimiento de documentación preceptiva:
 - Justificante bancario del Ingreso de la garantía definitiva, por importe de 108.90 €.
 - **Diligencia de Presentación de la documentación requerida, de fecha 23.04.2014.**

Habida cuenta del cumplimiento por parte de D. Ricardo Sánchez Palomeque de los extremos requeridos, procede resolver sobre la adjudicación del contrato a su favor, de la cesión de uso de la plaza de garaje de que se trata.

Visto el informe jurídico emitido al efecto por el Servicio de Patrimonio y Contratación; de conformidad con la propuesta que suscribe la Concejalía Delegada del Área en función de todo lo anteriormente expuesto; y en el marco de la encomienda efectuada a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., así como en virtud de la delegación de facultades a favor de su Gerente General, relativa a los trámites conducentes hasta la adjudicación de los contratos, según se contempla en el Acuerdo N° 7 de este Órgano Corporativo de fecha 24.07.2013; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar la plaza de garaje de referencia, en los siguientes términos:**

- **Adjudicatario:** D. Ricardo Sánchez Palomeque.
- **Objeto del contrato:** Cesión de uso, en régimen de concesión administrativa, de la plaza de garaje vacante nº 110 en el Aparcamiento Municipal ubicado en la Plaza de Filipinas.
- **Importe del contrato (Precio anual de la ocupación):** 653,40.- €.

El precio se actualizará al cumplimiento de cada año de contrato con arreglo al incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) de los doce meses inmediatamente anteriores.

En caso de abonarse con carácter anticipado el importe anual, se aplicará un descuento del 10% en el ejercicio correspondiente.

Además, serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la contratación, incluidos los de la Comunidad de Usuarios.

- **Duración del contrato:** La duración del contrato será de 5 años, a contar desde la fecha de firma del mismo, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

• **Observaciones:**

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 1.3 y 1.6 del Pliego de Condiciones que rige el presente contrato, “se entenderá que existen plazas de garaje y trasteros vacantes en el Aparcamiento, cuando se encuentren libres o desocupadas, esto es disponibles por cuanto que sobre ellas no exista contrato de compraventa mediante escritura pública del derecho de uso por periodo concesional de 75 años -hasta el 17 de junio de 2087- en aplicación del Pliego de Condiciones regulador de la concesión demanial de plazas de garaje y trasteros en el Aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, aprobado y vigente, ni esté en proceso de tramitación su adjudicación por periodo restante hasta completar el periodo concesional de los 75 años.

Tendrán preferencia los interesados en adquirir el derecho de uso mediante escritura pública de compraventa, conforme a la regulación contenida en el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión del uso por periodo restante hasta completar el periodo concesional de 75 años.

A estos efectos, en el caso de que la plaza de garaje objeto del presente contrato fuera adquirida por persona interesada mediante contrato de compraventa antedicho, se asignará al cesionario actual otra plaza de garaje, de igual categoría (tipo), de entre las vacantes existentes en ese momento, hasta completar la duración de su contrato.”

- **Formalización del contrato:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 11 del Pliego de Condiciones, el contrato se formalizará en documento administrativo entre el Ayuntamiento de Toledo y el adjudicatario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, pudiendo ser elevado a escritura pública a solicitud del interesado y siendo a su costa los gastos e impuestos derivados de su otorgamiento.

6.2) ADJUDICACIÓN DEL TRASTERO Nº 9.-

ANTECEDENTES:

- Encomienda de gestión relativa a la comercialización de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, propiedad del Ayuntamiento, efectuada a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. (EMSVT), por sendos Acuerdos de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (JGCT) de fecha de 23.05.2013 y 24.07.2013 (BOP Toledo nº 170, de fecha 27.07.2013 y nº 176 de fecha 03.08.2013, respectivamente).
- Acuerdo de JGCT Nº 3º, de fecha 25.09.2013, sobre aprobación del Pliego de Condiciones y convocatoria de licitación mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, para la cesión de uso, en régimen de concesión por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, con delegación de facultades a favor del Gerente de la EMSV de Toledo, S.A., según se contempla en el Acuerdo Nº 7 del mismo Órgano Corporativo de fecha 24.07.2013.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Acuerdo de JGCT N° 13.Bis.2), de fecha 13.11.2013, sobre aprobación de la modificación no sustancial del Pliego de Condiciones.
- **FECHA ANUNCIO LICITACIÓN (Pliego de Condiciones publicado en perfil de contratante de la EMSV Toledo): 19.11.2013.**
- **FIN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 25.05.2015.**
- Oferta presentada hasta fecha 31.03.2014: **proposición presentada por D. Eleuterio Denia Muñoz, en fecha 27.03.2014 (Rgtro. nº 201), para el trastero nº 9.**
- Acta de la Mesa de Contratación de fecha 04.04.2014, relativa al examen de la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, así como la oferta económica presentada por el licitador interesado en el procedimiento.
- Resolución del Gerente General de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., de fecha 08.04.2014, en virtud de la delegación de facultades relativa a los trámites conducentes hasta la adjudicación de los contratos, efectuada por JGCT, Acuerdo N° 7, de fecha 24.07.2013; en orden a la clasificación de la proposición formulada por D. Eleuterio Denia Muñoz, y requerimiento de documentación preceptiva:
 - Justificante bancario del Ingreso de la garantía definitiva, por importe de 59,48 €.
 - **Diligencia de Presentación de la documentación requerida, de fecha 11.04.2014.**

Habida cuenta del cumplimiento por parte de D. Eleuterio Denia Muñoz de los extremos requeridos, procede resolver sobre la adjudicación del contrato a su favor, de la cesión de uso del trastero de que se trata.

Visto el informe jurídico emitido al efecto por el Servicio de Patrimonio y Contratación; de conformidad con la propuesta que suscribe la Concejalía Delegada del Área en función de todo lo anteriormente expuesto; y en el marco de la encomienda efectuada a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., así como en virtud de la delegación de facultades a favor de su Gerente General, relativa a los trámites conducentes hasta la adjudicación de los contratos, según se contempla en el Acuerdo N° 7 de este Órgano Corporativo de fecha 24.07.2013; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el trastero de referencia, en los siguientes términos:**

- **Adjudicatario:** D. Eleuterio Denia Muñoz.
- **Objeto del contrato:** Cesión de uso, en régimen de concesión administrativa, del trastero vacante nº 9 en el Aparcamiento Municipal ubicado en la Plaza de Filipinas.
- **Importe del contrato (Precio anual de la ocupación):** 356,87.- €.

El precio se actualizará al cumplimiento de cada año de contrato con arreglo al incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) de los doce meses inmediatamente anteriores.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En caso de abonarse con carácter anticipado el importe anual, se aplicará un descuento del 10% en el ejercicio correspondiente.

Además, serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la contratación, incluidos los de la Comunidad de Usuarios.

- **Duración del contrato:** La duración del contrato será de 5 años, a contar desde la fecha de firma del mismo, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).
- **Observaciones:**

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 1.3 y 1.6 del Pliego de Condiciones que rige el presente contrato, “se entenderá que existen plazas de garaje y trasteros vacantes en el Aparcamiento, cuando se encuentren libres o desocupadas, esto es disponibles por cuanto que sobre ellas no exista contrato de compraventa mediante escritura pública del derecho de uso por periodo concesional de 75 años -hasta el 17 de junio de 2087- en aplicación del Pliego de Condiciones regulador de la concesión demanial de plazas de garaje y trasteros en el Aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, aprobado y vigente, ni esté en proceso de tramitación su adjudicación por periodo restante hasta completar el periodo concesional de los 75 años.

Tendrán preferencia los interesados en adquirir el derecho de uso mediante escritura pública de compraventa, conforme a la regulación contenida en el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión del uso por periodo restante hasta completar el periodo concesional de 75 años.

A estos efectos, en el caso de que la plaza de garaje objeto del presente contrato fuera adquirida por persona interesada mediante contrato de compraventa antedicho, se asignará al cesionario actual otra plaza de garaje, de igual categoría (tipo), de entre las vacantes existentes en ese momento, hasta completar la duración de su contrato.”

- **Formalización del contrato:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 11 del Pliego de Condiciones, el contrato se formalizará en documento administrativo entre el Ayuntamiento de Toledo y el adjudicatario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, pudiendo ser elevado a escritura pública a solicitud del interesado y siendo a su costa los gastos e impuestos derivados de su otorgamiento.

7º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS “TRABAJOS DE CAMPO Y GABINETE NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (D.G.C.S.)”.- PRESUPUESTO MÁXIMO LICITACIÓN DEL CONTRATO/TIPO DE LICITACIÓN: 54.450 euros, I.V.A. incluido. El tipo de licitación se determina a



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

la baja respecto de los precios unitarios consignados en el anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

TERCEROS INVITADOS EN EL PROCEDIMIENTO POR LA UNIDAD GESTORA: “GESTIÓN CATASTRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.L.”; “CONTEC, S.A.” y “OTC TERRITORIAL, S.L.”, respectivamente.

FIN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES OTORGADO POR LA UNIDAD GESTORA: 3 de abril de 2014, a las 14:00 horas.

PROPOSICIONES FORMULADAS: “OTC TERRITORIAL, S.L.”.

La Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria el día 10 de abril del año en curso toma conocimiento primeramente del Acta levantada por la Ponencia Técnica de Contratación en fecha 8 de abril de 2014, constatándose que el único licitador presentado se encuentra, en principio, admitido en el procedimiento.

La Unidad Gestora del Servicio de Gestión Tributaria emite con fecha 8 de abril de 2014 informe de valoración acerca de los aspectos técnicos y económicos de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas, concluyendo en dicho informe que como quiera que la única proposición formulada por “OTC TERRITORIAL, S.L.” cumple con los requisitos técnicos, cuenta con oficina para la atención al público, y en cuanto al precio ofertado coincide con los precios unitarios por apartados que figuran en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas. Atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos, le corresponde una puntuación final de 100,00 puntos.

Visto lo anterior, **la Junta de Contratación acuerda lo siguiente:**

- **Primero.- Clasificar** la única proposición formulada como sigue a continuación:

1) “OTC TERRITORIAL, S.L.”: 100,00 puntos.

- **Segundo.-** En consecuencia, **requerir** a “OTC TERRITORIAL, S.L.” a fin de que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:

a) Depósito de garantía definitiva en el importe de 2.250 euros.

Habiéndose cumplido por parte de dicha empresa los extremos requeridos, la Unidad Gestora de Tesorería –con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área- formula propuesta económica en fase “D” en orden a la adjudicación del contrato a su favor. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 1352.

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el presente contrato en los siguientes términos:

Adjudicatario: “OTC TERRITORIAL, S.L.”

- **Precio de adjudicación:** 45.000 euros de principal, más 9.450 euros de I.V.A. (54.450 euros en total), conforme a los precios unitarios reflejados en la oferta económica formulada por el adjudicatario.

- **Plazo de duración del contrato:** UN (1) AÑO.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8º.- CLASIFICACIÓN DE OFERTA Y REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “GESTIÓN DE ESPACIOS CULTURALES INCLUIDOS EN EL EDIFICIO DENOMINADO “POSADA DE LA HERMANDAD” EN TOLEDO”.-

En sesión extraordinaria, en sustitución de la ordinaria, celebrada por la Junta de Contratación el pasado día 15 de abril de 2014 se acordó, entre otras cuestiones, remitir el sobre “C” de la única proposición formulada y admitida a la Unidad Gestora del Servicio de Contratación y Patrimonio a fin de que por la misma se elabore el oportuno informe de valoración y de puntuación final que sirva de base, en su caso, para formular propuesta de clasificación de oferta y requerimiento de la documentación preceptiva a la Excma. Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.

En cumplimiento del acuerdo anterior, por parte de la citada Unidad Gestora se emite informe de valoración y de puntuación de los criterios automáticos evaluables económicamente y/o matemáticamente obtenida por la proposición formulada por “EXPOSICIONES CULTURALES TOLEDO, S.L.” en el procedimiento de que se deja hecha referencia en el epígrafe y que resulta ser de **45,00 puntos; considerando la oferta presentada adecuada para cubrir las necesidades municipales, en cuanto a los criterios dependientes de juicio de valor.**

A la vista de la puntuación señalada y de la obtenida por el referido licitador en los criterios técnicos dependientes de juicio de valor; se llega a la siguiente puntuación final en el procedimiento:

LICITADOR	SOBRE “B”	SOBRE “C”	TOTAL
“EXPOSICIONES CULTURALES TOLEDO, S.L.”.-	14,50 puntos.	45,00 puntos.	59,50 puntos.

De conformidad con la propuesta que en base a cuanto queda expuesto formula la **Junta de Contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Clasificar** la única proposición formulada y admitida en el procedimiento: la presentada por “EXPOSICIONES CULTURALES TOLEDO, S.L.”, con una puntuación total de **59,50 puntos.**
- **Requerir** a “EXPOSICIONES CULTURALES TOLEDO, S.L.” a fin de que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles aporte la siguiente documentación:
 - a) **Depósito de garantía definitiva en el importe de 3.000 euros.**
 - b) **Liquidación provisional por gastos de publicación (B.O.P. de Toledo): 134,40 euros.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

9º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (4).-

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas con respecto a los expedientes que a continuación se detallan y sobre la base de los informes técnicos emitidos al efecto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

9.1) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**CABLEUROPA, S.A.U.**” (**ONO**) para canalizar fibra óptica para telecomunicaciones en la Calle París (**conexión del Centro Regional de Castilla-La Mancha RTVE**), conforme a la documentación gráfica aportada (**Expte. 58/14**) y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Previamente al inicio de las obras deberán depositar una fianza por importe de 2.010.- euros para garantizar la correcta reposición del firme.
- Con carácter previo al inicio de las obras deberán ponerse en contacto con la Policía Local a fin de coordinar las obras a ejecutar.
- Cualquier cruce con la red de abastecimiento de agua potable se realizará por debajo de la misma.
- La canalización se realizará en la acera y a un metro de profundidad.
- Deberá ejecutar una capa de aglomerado de 50 cms, a cada lado, sobre el ancho de la zanja.
- Tras la reposición del firme se deberá restaurar la señalización vial pintada siempre que esté afectada por una reposición longitudinal, debiendo repintar el tramo de vial completo y aquellas marcas viales, tales como pasos de peatones, señales, etc, que estén afectadas, y que deberán ser restauradas en su totalidad.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **124,27.- €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **3.106,81.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

9.2) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.**” (**Expte. 20/14**) para canalización eléctrica de baja tensión en la Calle Real núm. 33, conforme a la documentación gráfica aportada y con arreglo a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Previamente al inicio de las obras deberán depositar una fianza por importe de 600.- euros para garantizar la correcta reposición del firme.
- Con carácter previo al inicio de las obras deberán ponerse en contacto con la Policía Local a fin de coordinar las obras a ejecutar, sin que en ningún caso puedan iniciarse las mismas sin la citada supervisión.
- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su **control arqueológico** conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Cultura.
- Previamente al inicio de las obras deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de agua y alcantarillado (FACSA – GRAVESA), a efectos de coordinarse con la misma.
- Deberá ejecutar una capa de aglomerado de 50 cms., a cada lado, sobre el ancho de la zanja.
- Realizará la canalización en la acera y a un metro de profundidad.
- Cualquier cruce con la red de abastecimiento de agua potable se realizará por debajo de la misma.
- Tras la reposición del firme se deberá restaurar la señalización vial pintada siempre que esté afectada por una reposición longitudinal, debiendo repintar el tramo de vial completo y aquellas marcas viales, tales como pasos de peatones, señales, etc, que estén afectadas, y que deberán ser restauradas en su totalidad.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **111,59.- €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **2.789,66.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

9.3) Autorizar la **renovación** de la licencia de obras otorgada a D^a. María Lorenzo Villarreal (Expte. 161/11) para reestructuración parcial de edificio sito en la Calle Tornerías núm. 13, quedando la presente renovación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (Resolución JGCT de 16.11.2011); haciendo especial hincapié en los siguientes:

1. Con una antelación mínima de CINCO DÍAS respecto del inicio de las obras, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Arqueología contratado por este Ayuntamiento, al objeto de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

posibilitar su supervisión arqueológica (nº teléfono.: 649-85-01-92).

2. Respecto de las oficinas ubicadas en planta primera y la ampliación en esta planta del local ubicado en planta baja, una vez concluidas las obras y **con una antelación mínima de QUINCE DÍAS NATURALES respecto de la apertura del establecimiento y/o inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**comunicación previa**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate (Instrucción de medidas urgentes aprobada por JGCT 22.06.11), sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales.

9.4) En relación con el expediente nº 96/08, sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2008.
2. Modificación autorizada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 17 de junio de 2009.
3. Documentación final de obra autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de noviembre de 2010.

Informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 25 de abril de 2014 poniendo de manifiesto la existencia de un error en informe técnico emitido con anterioridad, en fecha 2 de mayo de 2008, que sirvió de base a la concesión de licencia de obras por Resolución de la JGCT de fecha 7 de mayo siguiente, resultando necesario para que surta efectos en el Registro de la Propiedad y donde corresponda, la modificación del texto de la licencia y modificaciones posteriores.

De conformidad con la propuesta formulada por la Unidad Gestora informante en base a cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Rectificar y aclarar la licencia concedida por Resolución de la JGCT en fecha 7 de mayo de 2008 a D^a. María Luisa García Carrascoso para ejecución de vivienda unifamiliar en la Calle Macabeo, 2 – Parcela RE2-13/4, resultante del proyecto de reparcelación de la parcela RE2-13 – Parcela catastral 0231208VK1103A0001FD–; haciendo constar que la misma se otorga conforme al proyecto de ejecución visado el 4 de febrero de 2008, proyecto modificado visado el 7 de mayo de 2009 y segundo modificado del proyecto de ejecución visado el 6 de julio de 2010, correspondiente al estado final de la obra.

10º.- LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA PRACTICADA EN EXPEDIENTE DE LICENCIA DE ACTIVIDADES 244/13.-

En relación con el expediente objeto del presente apartado del Orden de Día, la Jefa de Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite informe en base a los siguientes antecedentes:

- **Comunicación previa** efectuada por D^a. Esmeralda García-Rojas Gómez sobre apertura de establecimiento para ejercicio de actividad consistente en oficina de farmacia en Avda. de Europa c/v C/ Luxemburgo.
- Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales tras la visita de inspección efectuada al local, señalando que han sido verificados los requisitos y condiciones propios de la actividad, así como los establecidos en disposiciones de alcance general y las de actividades específicas; cumpliéndose las dimensiones del local respecto al Plan de Ordenación Municipal, las medidas contra incendios del Código Técnico de la Edificación, el Código de Accesibilidad y la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental.

No obstante, se hace constar igualmente que la superficie útil total autoliquidada (131,90 m²) no se corresponde con la superficie real del establecimiento, disponiendo de planta sótano que no ha sido incluida.

- **Trámite de audiencia** otorgada a la interesada, presentándose escrito de alegaciones haciendo constar -a modo de síntesis- lo siguiente:
 - La superficie construida útil destinada a la actividad es de 131,90 m² y no de 170 m² (superficie total, incluido sótano), tal y como figura en el proyecto técnico presentado.
 - El cálculo de la tasa, según se regula en la Ordenanza Fiscal núm. 9 confunde superficie útil con superficie total del inmueble.
 - El método expuesto y seguido por el Ayuntamiento para fijar la tasa es incorrecto, dado que debe atenderse exclusivamente a la superficie destinada a uso lucrativo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Existencia de vacío legal dado que la Ordenanza no especifica suficientemente la superficie objeto de tributación, debiéndose acudir a la definición que de este término se contiene, entre otras, en las Normas Urbanísticas del POM (que define el concepto de edificabilidad de un inmueble excluyendo del cómputo de la misma la superficie ocupada bajo rasante; La ley de Comercio de CLM, que entiende por superficie útil la destinada a exposición y venta al público, exceptuando los espacios destinados almacén, aparcamiento etc.

CONSIDERANDO los siguientes **FUNDAMENTOS JURIDICOS:**

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 101 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

SEGUNDO.- Lo establecido en el artº 9 de la Ordenanza Fiscal núm. 9 reguladora de la actividad municipal de control de la apertura de establecimientos industriales y mercantiles, que establece en su apartado primero lo siguiente: *“La cuota tributaria de las licencias que se soliciten, será la resultante de aplicar las siguientes tarifas, teniendo en cuenta la superficie útil total del local constitutivo de unidad inmobiliaria y estructural , así como la categoría del vial en que aquél esté ubicado.....”*.

Así como lo dispuesto en el artº 11.2) de la citada Ordenanza Fiscal que prevé lo siguiente: *“cuando se constatare que la autoliquidación efectuada no se corresponde con la real, se requerirá a los interesados a fin de que presenten autoliquidación complementaria., la Oficina Gestora de la Administración municipal podrá efectuar liquidación complementaria”*-

TERCERO.- Lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobada por R.D. 2/04, de 5 de marzo), en virtud de los que el Ayuntamiento impone tributos propios (tasas) y procede a su regulación a través de las Ordenanzas Fiscales que deberán contener, entre otros aspectos, los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias.

Y teniendo en cuenta:

Que el artº 9 antes reproducido establece de manera clara que la superficie que debe ser considerada para la determinación de la cuota tributaria, **es la superficie útil total del conjunto del local que constituye la unidad inmobiliaria y estructural**. A estos efectos, por tanto, no puede alegarse inconcreción en este aspecto, cuando lo que realmente subyace es una disconformidad con la propia Ordenanza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Partiendo, en consecuencia, de la inexistencia de laguna legal tal y como se menciona en el escrito de alegaciones, y sin perjuicio de ello, conviene hacer constar que las referencias legales que se utilizan no son de aplicación a la cuestión que se plantea en el presente expediente, toda vez que es en el contexto de la materia que regulan donde deben ser aplicados conceptos tales, como edificabilidad, etc... Así en lo que se refiere a la Ley de Comercio de Castilla-La Mancha, es claro que no puede tomarse en consideración la definición que de superficie útil se contiene en la misma para determinar la superficie objeto de tributación en la tasa por tramitación del control municipal de apertura de establecimientos, al excluir aquellas dependencias que no son destinadas a exposición y venta al público (almacenes, cocinas,); toda vez que la licencia de apertura/declaración responsable/comunicación previa de funcionamiento de actividades tiene por finalidad comprobar el cumplimiento de la normativa en el conjunto de instalaciones y superficie total de un establecimiento sean o no de uso público, se utilicen o no, de otra forma se daría la paradoja de que, a título de ejemplo, en un establecimiento de hostelería, aquellas instalaciones que son susceptibles de producir un mayor riesgo, molestias a terceros, etc., quedarían excluidos de verificación por los Servicios Técnicos Municipales al no ser zonas de uso público.

Es claro, por tanto, que debe ser objeto de tributación la superficie útil total del establecimiento que, como establece la Ordenanza constituya unidad inmobiliaria y registral (con independencia del uso a que se destinen sus dependencias, correspondiendo al titular optar en otro caso por un local más adecuado a sus necesidades).

En base a lo anterior, resulta procedente efectuar liquidación complementaria por la superficie no declarada (que según la interesada es de 38,10 m², 170 m² – 131,90 m²), que asciende a un importe de: **461,62.-€ (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS)-(3.186,61.-€ – 2.724,99.-€).**

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar una liquidación complementaria a aquella efectuada en su día por D^a. Esmeralda García-Rojas Gómez en concepto de tasa por verificación del cumplimiento de los requisitos y normativa exigibles para la apertura de establecimiento ubicado en Avda. de Europa c/v C/ Luxemburgo, destinado a actividad de oficina de farmacia, por importe de **461,62.-€**; al no corresponderse la superficie declarada con la superficie útil total del local, según se hace constar en el cuerpo de la presente resolución.

2º.- Con independencia de lo anterior, que por la Secretaría General se expida certificación de conformidad al ejercicio de la actividad, en base al informe de inspección emitido por los Servicios Técnicos Municipales y según lo indicado en la Instrucción aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en fecha 22 de junio de 2011 (BOP. Núm. 157 de 30 de julio).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11º.- EXPEDIENTE EN TRAMITACIÓN EN RELACIÓN CON VALLAS PUBLICITARIAS EXISTENTES SIN LICENCIA MUNICIPAL O CONTRARIOS A LA NORMATIVA EN VIGOR.-

En expediente que se tramita en relación con vallas publicitarias existentes sin licencia municipal o contrarios a la normativa hoy vigente, y en concreto con respecto a la siguiente:

- Valla situada en parcela 32 del polígono 14, referencia catastral 45900A014000320000XR, autovía A-42 Km. 67,900.
- Propietaria del suelo: AGROPECUARIA MOPE S.A.
- Anunciante: Hotel Mayoral.

El Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe, teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES**:

1.- La valla se instaló con licencia municipal concedida a D. Apolonio Mayoral Hernández según acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 4 de diciembre de 1986, pero que es contraria a la normativa municipal hoy vigente, por lo que se inició expediente para revocación de la licencia de acuerdo al artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, al entenderse que, aunque en su día se concediera dicha licencia, procede hoy la retirada de la valla, máxime en el contexto de un procedimiento en que se está ordenando que así se haga con diversas instalaciones similares por ser también contrarias a la normativa aplicable.

La empresa titular de la valla solicitó que se determinara la indemnización y se notificara la incoación del expediente a la propiedad del suelo en que está instalada, por error inicial en la identificación de ésta.

2.- Practicada esa notificación a la propietaria AGROPECUARIA MOPE S.A., no ha presentado alegaciones dentro del plazo legal al efecto concedido.

En cuanto a la determinación de la indemnización, el Servicio de Licencias Urbanísticas se dirigió al titular de la licencia para que presentara “reclamación cifrada y razonada de los perjuicios que estima se le producirían con dicha revocación y consiguiente orden de retirada de la instalación, pudiendo también adjuntar los documentos que estime pertinentes”.

En contestación, D. Apolonio Mayoral Hernández, en representación de las empresas “Hotel Mayoral S.A.” y “Hotel María Cristina S.A.”, presentó escrito en que, sin razonamiento ni justificación documental alguna, sin consideración al tiempo en que la valla ha permanecido instalada, su coste inicial, amortización, depreciación o posible reutilización; reclama como indemnización la cifra, cuando menos aparentemente abultada, de 19.213 euros, desglosados en: 9.320 €, soporte valla; 2.870 €, montaje valla; rotulación 4.823 €, y 2.200 €, desmontaje.

En razón de estos antecedentes y **CONSIDERANDO** que el terreno en que se encuentra la valla fue clasificado como suelo urbanizable incluido en el sector PP-16 “Carrasco-Dehesa de Buenavista”, que no cuenta con programación aprobada; y la siguiente normativa:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Artículo 10 de la Ordenanza municipal de conservación del entorno urbano, en cuanto que prohíbe toda publicidad exterior en suelo rústico (denominación equivalente a la de suelo no urbanizable de la legislación vigente al tiempo de aprobación de la Ordenanza) y en el urbanizable no programado.
- Artículo 67 de la Ley de ordenación del territorio y de la actividad urbanística, que establece que será aplicable al suelo urbanizable sin programar el régimen propio del suelo rústico de reserva.
- Artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en cuanto que posibilita la revocación de licencias por adopción de nuevos criterios de apreciación con respecto a los que se hubieran aplicado en su concesión.

Por otro lado, no procede estimar en este expediente, por las razones indicadas, la reclamación económica presentada por el titular de la licencia tras habersele dado oportunidad a fin de que pudiera reclamar la indemnización pretendida de manera razonada y justificada; lo que no ha hecho.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Revocar la licencia de la valla publicitaria concedida a D. Apolonio Mayoral Hernández por resolución de la Comisión Municipal de Gobierno de 4 de diciembre de 1986.**

12º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (6).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

12.1) Conceder licencia a **D. Ciriaco González Layos (Expte. 138/m/14 V.P.)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada y cocinero en la Pza. Mayor**, con arreglo a las siguientes **condiciones**:

1. La superficie a ocupar será de 40 m², equivalente a 10 mesas y cuatro sillas cada una. No podrán apilarse más elementos de los autorizados.
2. La ocupación se llevara a efecto en la Pza. Mayor, compartiendo espacio con el Bar Rojas.
3. Sólo podrá instalarse un objeto de propaganda (cocinero), y su instalación no podrá entorpecer el tránsito rodado o peatonal.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
7. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación, con cargo al interesado.
8. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, el día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
10. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
11. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
12. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

12.2) Conceder licencia a **D. Carlos de la Osa Martín (Expte. 158/m/14 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en la Calle Río Bullaque c/v Calle Río Fresnedoso**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La superficie concedida a través de la presente licencia es de 8 m², equivalente a dos mesas y cuatro sillas.
2. La ocupación se llevará a efecto junto a la pérgola que el quiosco tiene autorizada a través de procedimiento de concesión administrativa (correspondiente a una superficie de 28 m² - siete mesas), por lo que el total de la instalación contará con un máximo de 9 mesas con sus correspondientes cuatro sillas cada una, no pudiendo tener apiladas más unidades de las autorizadas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
6. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación, con cargo al interesado.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, el día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.

12.3) Conceder licencia a la Entidad **“SOCIEDAD DE AUTOGESTIÓN DE HOTELES RURALES, S.L.” (Expte. 216/m/14 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en la Bajada de los Desamparados nº 2**, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. La marquesina se situará en el espacio existente junto a la puerta del hostel, el cual está perfectamente acotado y delimitado para este fin.
2. La superficie a ocupar será de 16 m², correspondientes a un máximo de 4 mesas con 4 sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación, con cargo al interesado.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, el día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.

12.4) Conceder licencia a **“NJOY TOLEDO, S.L.” (Expte. 215/m/14 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en la Calle Colombia nº 1**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La marquesina se situará en el lateral del establecimiento que da a la Avda. de América, compartiendo espacio con las terrazas del “PAN PAN” y “PICASSO SUR”.
2. La superficie a ocupar será de 50 m², correspondientes a un máximo de 12 mesas con 4 sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación, con cargo al interesado.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, el día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.

12.5) Conceder licencia a **“FRANJAMARGAR, S.L.” (Expte. 32/m/14 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada y objetos de propaganda en la Plaza de San Justo nº 1**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA

1. La ocupación se llevará a efecto en la plaza, frente a la fachada del establecimiento y junto a las cadenas que delimitan la parte peatonal.
2. La superficie a ocupar será de 24 m², correspondientes a 6 mesas con sus correspondientes 4 sillas, no pudiendo tener más mesas apiladas que las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación, con cargo al interesado.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, el día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA

- A) Sólo se podrá instalar un objeto de propaganda, adosado a la fachada del establecimiento, según se desprende de lo establecido en los artºs. 62 y 63 de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo.
- B) En consonancia con lo anterior, **no se permite** la colocación de un segundo elemento solicitado para su instalación en la confluencia de las Calle Sixto Ramón Parro y Cardenal Cisneros.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.

12.6) Conceder licencia a **D^a. Yolanda Ralero del Prado (Expte. 150/M/14 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **veladores anuales y objetos de propaganda en el Paseo de la Rosa nº 114**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS VELADORES

1. Los dos veladores se instalarán adosados a la fachada del establecimiento.
2. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
3. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
4. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
5. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
6. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA

- Se instalará adosado a la fachada del establecimiento.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

13º.- APROBACIÓN DE GASTO EN FASE “O” RELATIVO A FACTURA DERIVADA DEL “SUMINISTRO DE VEHÍCULO ELÉCTRICO PORTA-FÉRETROS”.-

UNIDAD GESTORA: Servicio de Obras e Infraestructuras.

IMPORTE: 14.991,90 €.

TERCERO ADJUDICATARIO: “CLEM ECOLOGIC, S.L.”. CIF Nº B-97440713.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Contrato menor aprobado por la Junta de Contratación en 19-12-2013, por importe de 14.991,90 €, IVA incluido.
- Acta de recepción del suministro de 24-02-2014.
- Propuesta de Gasto en fase “O”.
- Factura núm. V-00009, por importe de 14.991,90 €.
- Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 25 de abril de 2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.095).

Examinada la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el gasto a que asciende la factura derivada del suministro de vehículo eléctrico porta-féretros, por importe de 14.991,90 €.**

14º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS (4).-

14.1) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA EMPRESA “GRUPO RAGA, S.A.”, POR IMPORTE DE 5.027,50.- EUROS.- La Empresa “GRUPO RAGA, S.A.” fue adjudicataria del contrato de “Obras de ejecución de Pasillo Verde en el Barrio de Santa María de Benquerencia de Toledo, Zona Z-2, Parque de las Pirámides” (Expte. MAYOR Obras 6/11), depositando al efecto la garantía referenciada en el epígrafe.

A tenor de lo previsto en el artº. 90 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, ha transcurrido el plazo de garantía de VEINTICUATRO (24) MESES, a la vista del Acta de Recepción de las obras de fecha 8 de marzo de 2012, y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato conforme se señala en el informe favorable emitido por el Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras el 31 de marzo de 2014

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 14 de abril de 2014, acreditativo del depósito de la citada garantía.

Habida cuenta de la propuesta que formula el Servicio de Patrimonio y Contratación en base a lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa “**GRUPO RAGA, S.A.**”, por importe de **CINCO MIL VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (5.027,50.- €)**.

14.2) DEVOLUCIÓN DE REAJUSTE DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA EMPRESA “GRUPO RAGA, S.A.”, POR IMPORTE DE 502,75.- EUROS.- La Empresa “GRUPO RAGA, S.A.” fue adjudicataria del contrato de “Proyecto Modificado nº 1 de las Obras de ejecución de Pasillo Verde en el Barrio de Santa María de Benquerencia de Toledo, Zona Z-2, Parque de las Pirámides” (Expte. MAYOR Obras 6/11), depositando al efecto el **reajuste de garantía** referenciada en el epígrafe.

En virtud de lo previsto en el artº. 90 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, ha transcurrido el plazo de garantía de VEINTICUATRO (24) MESES, a la vista del Acta de Recepción de las obras de fecha 8 de marzo de 2012, y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato conforme se señala en el informe favorable emitido por el Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras el 31 de marzo de 2014

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 14 de abril de 2014, acreditativo del depósito de la citada garantía.

Conocida la propuesta que formula el Servicio de Patrimonio y Contratación en base a lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de **reajuste de garantía definitiva** ingresada por la Empresa “**GRUPO RAGA, S.A.**”, por importe de **QUINIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (502,75.- €)**.

14.3) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA EMPRESA “GRUPO RAGA, S.A.”, POR IMPORTE DE 2.367,48.- EUROS.- La Empresa “GRUPO RAGA, S.A.” fue adjudicataria del contrato de “Obras de ejecución de Pasillo Verde en el Barrio de Santa María de Benquerencia de Toledo, Zona Z-3, Parque Fresnedoso con Manuel Machado” (Expte. MAYOR Obras 7/11), depositando al efecto la garantía referenciada en el epígrafe.

En virtud de lo previsto en el artº. 90 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, ha transcurrido el plazo de garantía de VEINTICUATRO (24) MESES, a la vista del Acta de Recepción de las obras de fecha 24 de febrero de 2012, y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato conforme se señala en el informe favorable emitido por el Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras el 7 de marzo de 2014.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 27 de marzo de 2014, acreditativo del depósito de la citada garantía.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En base a lo anterior, el Servicio de Patrimonio y Contratación formula propuesta favorable a la devolución de la fianza de que se trata.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa “**GRUPO RAGA, S.A.**”, por importe de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.367,48.- €)**.

14.4) DEVOLUCIÓN DE REAJUSTE DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA EMPRESA “GRUPO RAGA, S.A.”, POR IMPORTE DE 74,75.- EUROS.- La Empresa “GRUPO RAGA, S.A.” fue adjudicataria del contrato de “Proyecto Modificado Nº 1 de las Obras de ejecución de Pasillo Verde en el Barrio de Santa María de Benquerencia de Toledo, Zona Z-3, Parque Fresnedoso con Manuel Machado” (Expte. MAYOR Obras 7/11), depositando al efecto el reajuste de la garantía referenciada en el epígrafe.

De conformidad con lo previsto en el artº. 90 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, ha transcurrido el plazo de garantía de VEINTICUATRO (24) MESES, a la vista del Acta de Recepción de las obras de fecha 24 de febrero de 2012, y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato según se señala en el informe favorable emitido por el Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras el 7 de marzo de 2014.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 27 de marzo de 2014, acreditativo del depósito de la citada garantía.

Conocida la propuesta que formula el Servicio de Patrimonio y Contratación en base a lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución del reajuste de la garantía definitiva ingresada por la Empresa “**GRUPO RAGA, S.A.**”, por importe de **SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (74,75.- €)**.

15º.- FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2014, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.-

Documentación, entre otra, que obra en el expediente:

- Factura emitida por “IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.” (Remesa 65787), por importe de 30.496,29 €; en concepto de consumo de energía eléctrica producido en dependencias e instalaciones municipales durante el pasado mes de febrero del año en curso.
- Propuesta económica en fase “ADO” formulada por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; en la cantidad citada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.248).

Examinada la documentación anteriormente referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el gasto facturado.

16º.- CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO.-

Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente con el visto bueno de la Concejalía de Gobierno del Área, a la vista de la solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Conceder licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0084-P**, a **D. Óscar Domínguez Díaz**; con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

17º.- INSTANCIAS VARIAS (2).-

17.1) Escrito remitido por D. David Gallego de la Sacristana Castillo, en representación de DECATHLON TOLEDO, a través del cual solicita la presencia de agentes monitores de seguridad vial de la Policía Local de Toledo en el acontecimiento lúdico-deportivo, especialmente dirigido a niños, que esta empresa patrocina denominado "III DECABIKE TOLEDO"; **a celebrar el próximo domingo 11 de mayo de 2014**, con salida y llegada en el aparcamiento del Parque Comercial "LA ABADÍA".

Visto el informe favorable suscrito por el Intendente de la Policía Local en fecha 22 de abril de 2014, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda acceder a lo solicitado con sujeción a las disponibilidades existentes en el Servicio.

17.2) D. Rafael Martín Martín, en calidad de Administrador de la Sociedad "GABINETE DE CONSULTORÍA INFANTES Y MARTÍN, S.L.", solicita autorización de este Ayuntamiento para la celebración de la prueba deportiva denominada "RE- SAN SILVESTRE", incluida dentro del programa CIRCUITO TOLEDANO DE CARRERAS POPULARES "GRECO 2014"; **el sábado 24 de mayo a partir de las 20:00 horas**, según recorrido detallado en anexo adjunto.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda retirar del Orden del Día el presente asunto.

18º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

18º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede a tratar los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

18º Bis.1) PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE CONTRATACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN LO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN MENOR.-

La Concejalía Delegada de Hacienda formula propuesta en el sentido referido en el epígrafe, basada en lo siguiente:

I. Antecedentes.

- Constitución de la Junta de Contratación en función de Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 22 de junio de 2011.
- Aprobación de la instrucción reguladora de las competencias de la Junta de Contratación aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 22 de junio de 2011, entre las que figura la consideración como órgano de contratación en la “contratación menor”.

II. Fundamentación jurídica.

- La disposición adicional 2ª del R.D. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece: el sistema de organización de la contratación en los distintos municipios. (Apartados del 3 al 6), en los siguientes términos:

En los denominados municipios de gran población las competencias que se acaban de describir (en materia de contratación con independencia de su cuantía) se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Por razones de eficacia y economía procedimental, se estima conveniente la delegación de la competencia de la Junta de Gobierno Local en cuanto a la contratación menor en las Concejalías responsables de cada una de las Áreas de Gobierno.

- Al objeto anterior se establece la siguiente tramitación para la contratación menor:
 1. Petición por la Unidad Gestora de RC a la Oficina Presupuestaria.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. Petición de al menos tres (3) ofertas por la Unidad Gestora del expediente a través de los medios establecidos legalmente, dejando constancia en el expediente.
 3. Ejecución del Gasto.
 4. Propuesta de contrato menor en fase ADO, previa fiscalización del mismo por la Intervención Municipal y resolución por la Concejalía competente por la finalidad del gasto.
 5. Cuando los gastos sean con financiación afectada, y a los efectos de garantizar la efectividad de los recursos se acompañará la Retención de crédito de una Certificación contable sobre la disponibilidad de los ingresos afectados.
- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de junio de 2011 en lo que respecta a competencias de la misma como órgano de contratación, suprimiendo el apartado a) del punto II.1.

En función de lo antes expuesto, y conocidos los informes emitidos al efecto por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad y por el Servicio de Patrimonio y Contratación; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Delegar en las Concejalías competentes de cada una de las Áreas de Gobierno la tramitación de contratos menores de su competencia.**
- **Tramitar los correspondientes expedientes de Contrato Menor conforme a las indicaciones establecidas en la presente propuesta.**
- **Modificar el acuerdo de asignación de competencias de la Junta de Contratación, mediante supresión del apartado a) el punto II: 1 de la Instrucción reguladora de las competencias de la Junta de Contratación.**

18º Bis.2) APROBACIÓN DE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTO HOSTELERO (QUIOSCO DE BEBIDAS) EN EL PASEO DE RECAREDO; E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio y Contratación sobre la tramitación referenciada en el epígrafe.
- Pliego de cláusulas administrativas regulador de "CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL", mediante procedimiento negociado con publicidad.
- Pliego de Prescripciones Técnicas regulador del procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe del técnico municipal adscrito al Servicio de Patrimonio, indicativo del canon de ocupación.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 28 de abril de 2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª-nº 1407).

Examinada la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✚ **Aprobar el Cuadro de Características de Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la contratación de explotación de establecimiento hostelero (quiosco de bebidas) en el Paseo de Recaredo; e inicio de expediente de contrato administrativo especial, mediante procedimiento negociado con publicidad.**

19º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y veinticinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
